

**Nombre de la normativa:**

**Accidente del Trabajo y enfermedad profesional; Ley N°16.744; Entrega de elementos de protección personal.**

**Descripción breve de la normativa:**

La Dirección del Trabajo ha reiterado que los empleadores tienen la obligación de proveer a sus trabajadores en forma gratuita de todos los implementos necesarios para su protección en el desempeño de sus labores, sin indicar la forma en que esto debe acreditarse, pudiendo usar medios electrónicos, en la medida que la persona trabajadora consienta en ello de manera expresa y acceda a recibir la documentación de respaldo en su casilla electrónica personal.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Remitir al trabajador los documentos de respaldo, previa autorización, de la entrega de elementos de protección personal, si se hace por medios electrónicos.	-	-



## ALERTA LEGAL

Ordinario 738

ACHS

**Organismo Emisor:** Dirección del Trabajo

**Fecha Publicación:**

13-11-2024

**Fecha Vigencia:**

13-11-2024

**Ente fiscalizador:** Inspección del Trabajo

### Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

### Palabras claves

- Elementos de protección personal
- EPP

### Normativas relacionadas

- Art. 68 de la Ley 16744

[Conoce más](#)